

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Número de Oficio: DCGCH/1784/2019.

Asunto: Auditoría TLAX/REGIONALES-FINANZAS/18,
Atención a Observaciones 02 y 03.

Tlaxcala, Tlax., 21 de noviembre de 2019.

L.C. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN,
CONTROL DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
PRESENTE

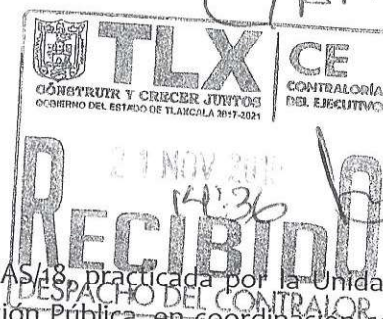
Hago referencia a la Auditoría número TLAX/REGIONALES-FINANZAS/18, practicada por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo del Estado, en relación a los recursos de Programas Regionales (REGIONALES) del ejercicio fiscal 2017, misma de la que derivaron tres observaciones, de las cuales las números 02 y 03 se encuentran relacionadas con el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios por un importe de \$81,394,700.00, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la S.H.C.P. y por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, representado por esta Secretaría de Planeación y Finanzas, con fecha 14 de diciembre de 2017, las cuales se hicieron consistir en:

Observación 02. PAGOS IMPROCEDENTES POR \$21,970,459.55, y

Observación 03. RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR \$61,228,314.59".

Al respecto, y atendiendo a los compromisos asumidos en la pasada reunión de trabajo con personal de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, celebrada el 13 de noviembre del año en curso; me permito adjuntar al presente, copia certificada del oficio 307.-A.-15-678 del 23 de septiembre del presente año (**Anexo 1** en una sola foja útil por una sola de sus caras), por el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió respuesta respecto al diverso número SPF/172/2019 de fecha 26 de julio de 2019, signado por la Secretaria de Planeación y Finanzas, por medio del cual se realizó consulta sobre la aplicación del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en específico, en lo que se refiere a los recursos de Programas Regionales del Ejercicio 2017, transferidos mediante Convenio de fecha 14 de diciembre de 2017, y en el cual se indicó que el área competente para emitir opinión sobre el particular, era la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de esa misma Dependencia Federal.

PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM 3 ALTOS
COL. CENTRO, C.P. 90000
(01 246) 46 5 09 00 EXT. 1331



DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

En consecuencia, se giró nuevo oficio SPF/242/2019 del 1 de octubre de 2019, dirigido al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, el cual fue notificado el 03 de octubre del año en curso, a fin de que se sirviera emitir opinión con relación al asunto que nos ocupa, atendiendo a las facultades que tiene asignadas dicha área, conforme a lo previsto en los artículos 2º, inciso B, fracción XII y 56, fracciones I, IX, XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 1996, cuya última reforma se publicó el 27 de septiembre de 2017; numeral 1.2.4. del Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 24 de agosto de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, y Cláusula Décima Octava del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 14 de diciembre de 2017. Oficio del cual se adjunta copia certificada (**Anexo 2** en 13 fojas útiles por una sola de sus caras). para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. Ing. María Alejandra Marisela Nance Islas. - Secretaría de Planeación y Finanzas. - Para su conocimiento.

c.c.p. C.P. María Maricela Escobar Sánchez. - Contralora del Ejecutivo. - Mismo fin.

c.c.p.- Archivo

RMC/aob





GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Dirección General Adjunta de
Normatividad Presupuestaria

Oficio Núm. 307-A-15-678

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2019.

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS
Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno
del Estado de Tlaxcala
PRESENTE

004388

247

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

01 OCT 2019

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACIENDARIA

Se hace referencia al oficio número SPF/172/2019 por medio del cual se solicita la opinión relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) con relación al convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el estado de Tlaxcala de fecha 14 de diciembre de 2017.

Con fundamento en el artículo 2, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), en correlación con las funciones previstas en el diverso 62 de ese ordenamiento legal, se sugiere acudir a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP por ser la instancia competente para interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones establecidas en la LDF, sus Reglamentos y demás disposiciones que deriven de las mismas, en términos del artículo 56, fracción XXV, del RISHCP.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS

C.C.P. LIC. VICTOR M. MOJICA VILCHIS.-Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.-
Presente.

DRA. MARÍA LUISA DECUIR VIRUEZ.- Directora General Adjunta de Estrategia y Política
Presupuestaria.- Presente

Atención al volante: UPCP 1903768

LASV/PRH

Página 1 de 1

05849
01 OCT 2019
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACIENDARIA
RECIBIDO
Por Registro
17/09/2019

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO C.P. **ROMÁN MUÑOZ CALVA**, DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACENDARIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, 15 FRACCIÓN X Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CUAL FUE PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EXTRAORDINARIO CON NÚMERO XCIV DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, REFORMADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2016. -----

----- **C E R T I F I C O:** -----

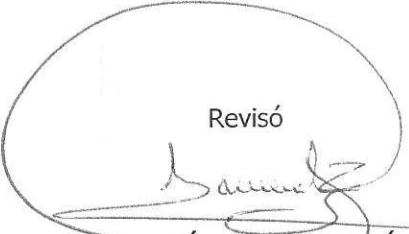
Que la presente copia fotostática, constante de 00001 foja útil por su lado anverso, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con los documentos originales que obran en el archivo de esta Dirección, mismas que tengo a la vista.--

Se expide la presente, a los 21 días del mes noviembre de dos mil diecinueve.

**EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA.**


C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA.

Revisó


LIC. ANDRÉS OSORNO BENÍTEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

Cotejó


LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ MORALES
ANALISTA



TLX SPE



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

03 OCT 2019 1 CARTETA

RECIBIDO
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
HORA: 2:05 PM DEL 03/10/19

MEXICO • ESPAÑA
ENCUENTRO • DE • DOS • CULTURAS

DESPACHO

Oficio Número: SPF/242/2019

Asunto: Se solicita opinión sobre la interpretación al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tratándose de recursos del Ramo 23, otorgados mediante convenios.

Tlaxcala, Tlax., 01 de octubre de 2019.

Lic. Fernando Karol Arechederra Mustre.
Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

Con fundamento en los artículos 2º, inciso B, fracción XII y 56, fracciones I, IX, XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 1996, cuya última reforma se publicó el 27 de septiembre de 2017; numeral 1.2.4. del Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 24 de agosto de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, y Cláusula Décima Octava del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 14 de diciembre de 2017; me dirijo a usted respetuosamente para solicitar su apoyo, a efecto de que por su amable conducto, se sirvan emitir la opinión que estime pertinente, con relación a la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tratándose de recursos transferidos a las Entidades Federativas mediante convenios, y en específico, tratándose de recursos del Ramo 23, Programas Regionales, que fueron transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala por esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 14 de diciembre de 2017; para cuyo efecto me permito exponer a usted los antecedentes y hechos siguientes:

COTEJADO

ANTECEDENTES:

1. Derivado del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de abril de 2016, mediante el cual se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuyo artículo 17 se prevé lo siguiente:



SECRETARIA DE ECONOMIA



COTEJADO

MÉXICO-ESPAÑA
CENTRO DE DOS CULTURAS

DESPACHO

"Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previsto en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"
(lo resaltado es nuestro)

Esta Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio DT-022-02/2017 de fecha 02 de febrero de 2017 solicitó opinión a la Directora de Programación y Presupuesto del Ramo 33 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para conocer el procedimiento que se tendría que seguir para el reintegro de los capitales y rendimientos no ejercidos a la Tesorería de la Federación correspondientes a las Aportaciones Federales del Ramo 33 del ejercicio 2016 y anteriores (Anexo 1).

- II. En atención a lo anterior, por oficio No. 315-A.0697 de fecha 22 de febrero de 2017, el Director General de Programación y Presupuesto "A" de esa Secretaría, Actuario César J. Campa Campos (Anexo 2), remitió copia del oficio No. 353-A-0030 de fecha 7 de febrero del 2017 (Anexo 3), mediante el cual la Dirección General Jurídica de Egresos de la Subsecretaría de Egresos comunicó el oficio 529-II- SFFLC/013/17 por el que la Procuraduría Fiscal de la Federación emitió la interpretación jurídica no sólo del procedimiento a seguir para el reintegro de capitales y rendimientos no ejercidos del Ramo 33, sino que realizó una interpretación jurídica de la aplicación del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para efectos de los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y anteriores, 2017 y 2018 y subsecuentes, tanto del Ramo 33 como del Ramo 23 (Anexo 4).

ANEXO



DESPACHO

III. Así, podemos encontrar que en la página tres del oficio 529-II- SFFLC/013/17 de fecha 2 de febrero de 2017, el Subprocurador Fiscal General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos Cuarto Transitorio y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (que se refiere específicamente a los Recursos del Ramo General 23); Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y Décimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, emitió la siguiente opinión:

"De conformidad con las disposiciones citadas, se debe observar lo siguiente respecto a los recursos federales transferidos a las entidades federativas:

- a) *En el año 2017, los recursos federales no devengados conforme a los calendarios respectivos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2016, deben enterarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, los recursos federales no devengados correspondientes al ejercicio fiscal 2016 deben reintegrarse en los términos de las disposiciones previstas en el PEF 2016 y, en su caso, en lo estipulado en los convenios correspondientes.*
- b) *A partir del año 2018 existe un plazo fijo para hacer el reintegro de los recursos federales no devengados (a más tardar el 15 de enero de cada año), salvo el caso de recursos comprometidos o que se hayan devengado, pero no pagado al 31 de diciembre, los cuales pueden cubrirse durante el primer trimestre del siguiente año. Adicionalmente, en el caso de recursos transferidos mediante convenios, el reintegro deberá realizarse conforme a los calendarios de ejecución específicos. vencido el primer trimestre o el calendario de ejecución según corresponda, deberán reintegrar a la Tesorería los recursos remanentes a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.*
- c) *En todos los casos, el reintegro deberá incluir los rendimientos financieros que los recursos federales hayan generado."*

(lo resaltado es nuestro)

IV. Esto es, de la opinión jurídica emitida por la Subprocuraduría General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, se obtiene que:

SECRETARIA DE PLANEACION



COFEJADO

MEXICO • ESPAÑA
ENCUENTRO • DE • DOS • CULTURAS •

DESPACHO

La legislación de la materia prevé como regla, que todos los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que correspondan, deberán ser reintegrados -a más tardar- el 15 de enero del año inmediato siguiente.

Sin embargo, dicho artículo reconoce la existencia de dos excepciones, correspondiendo una excepción al caso de los recursos comprometidos y devengados antes del 31 de diciembre de 2017 y la otra, que es la que nos interesa, a los recursos transferidos por convenio, en los cuales los recursos se ejercerán conforme al calendario de ejecución establecido en el propio convenio y, una vez cumplido dicho plazo, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al vencimiento de los calendarios de ejecución específicos.

REGLA:	Todos los recursos federales transferidos por la federación a las Entidades Federativas, que no hubiesen sido devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del año inmediato siguiente.
EXCEPCIONES	
PRIMERA EXCEPCIÓN:	No tendrán que reintegrarse al 15 de enero del año inmediato siguiente, los recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que correspondan, se encuentren comprometidos y/o devengados; pero en este caso dichos recursos deberán pagarse durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, reintegrando los recursos remanentes dentro de los 15 días naturales siguientes al 31 de marzo de ese año.
SEGUNDA EXCEPCIÓN:	Tratándose de recursos federales que se hayan transferido mediante convenios, el ejercicio de los mismos se sujetará al calendario de ejecución previsto en el propio convenio celebrado con la federación; por lo que si el calendario de ejecución pactado rebasa el ejercicio fiscal vigente, trascendiendo al siguiente, los remanentes del citado convenio deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del plazo señalado en el calendario de ejecución del propio instrumento jurídico.

Resultando que es precisamente en el segundo supuesto de excepción, en el que se ubica el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que suscribió esta Entidad Federativa con esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de diciembre de 2017, por medio del cual recibió recursos del Ramo General 23, correspondientes a Programas Regionales de ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$81,394,700.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la realización del proyecto "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA XALOZTOC-TOLUCA DE GUADALUPE-TERRENATE. EN LOS MUNICIPIOS DE XALOZTOC Y TERRENATE (KM 0+000 AL KM 19+970)", objeto de la presente solicitud de opinión.

SECRETARIA DE PLANEACION

SECRETARIA DE PLANEACION
GOBIERNO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COTIZADO

DESPACHO

HECHOS:

- 1.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó al Gobierno del Estado de Tlaxcala recursos del Ramo General 23, Programas Regionales (REGIONALES) del ejercicio fiscal 2017, que fueron transferidos a esta Entidad Federativa como consecuencia de la suscripción del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre esa Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 14 de diciembre de 2017 (Anexo 5), cuyo objeto fue la realización del siguiente proyecto:

Proyecto	Monto pesos
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA XALOZTOC-TOLUCA DE GUADALUPE-TERRENATE. EN LOS MUNICIPIOS DE XALOZTOC Y TERRENATE (KM 0+000 AL KM 19+970)	\$81,394,700.00

- 2.- Así, y no obstante que en el Anexo 3 del citado instrumento jurídico se estableció que los recursos serían transferidos a esta Entidad Federativa el día 17 de diciembre de 2017, con fecha 29 de diciembre de 2017, la Tesorería de la Federación transfirió a la cuenta específica aperturada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para el manejo de los recursos de Programas Regionales 2017, número 65506511291 de Santander, la totalidad de los recursos convenidos (Anexo 6).
- 3.- En consecuencia y toda vez que los recursos fueron transferidos el último día hábil del ejercicio fiscal 2017, y de que en la Cláusula Quinta del citado Convenio para el Otorgamiento de Subsidios se estableció que la vigencia del calendario de ejecución, pactado en 12 meses conforme al Anexo 2 del citado instrumento jurídico, iniciaría a más tardar en el mes inmediato posterior a aquél en que la entidad federativa recibiera los recursos de la primera ministración, esto es, en el mes de enero de 2018 (dado que los recursos se recibieron el 29 de diciembre de 2017).

Cabe señalar que el procedimiento para adjudicar la obra autorizada, se inició con preconvocatoria publicada en el Sistema Compranet el 20 de diciembre de 2017, y una vez recibidos los recursos del Programa, con fecha 04 de enero de 2018, se hizo el pago para la publicación de la convocatoria, llevándose a cabo del 5 de enero al 03 de febrero de 2018, el proceso de Licitación Pública Nacional LO-929004994-E1-2018 para la "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA XALOZTOC-TOLUCA DE GUADALUPE-TERRENATE. EN LOS MUNICIPIOS DE XALOZTOC Y TERRENATE (KM 0+000 AL KM 19-970)."

Derivado de dicho proceso, con fecha 07 de febrero de 2018 se celebró el contrato de obra pública PF/PR/001/18 por un importe de \$72,963,549.50 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y



SIN TEXTO



COTIZADO

MEXICO • ESPAÑA
• ENCUENTRO • DE • DOS • CULTURAS •

DESPACHO

NUEVE PESOS 50/100 M.N.), adjudicado mediante fallo emitido el 03 de febrero de 2018, dentro del procedimiento de licitación pública nacional a la empresa Constructora Urbanal, S.A. de C.V., con una vigencia de 140 días naturales, la cual iniciaría el 20 de febrero de 2018 y concluiría el 09 de julio del 2018 (Anexo 7).

- 4.- Con fecha 23 de febrero de 2018 se pagó a la contratista bajo el amparo de la factura A66, el importe de \$21,889,064.85 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) equivalente al 30 % del anticipo del contrato, como se advierte del estado de cuenta del mes de febrero de 2018 (Anexo 8) y con fecha 22 de marzo de 2018 se realizó el entero del 1 al millar por un importe de \$81,394.70 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) a favor del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, como se acredita con el recibo A00011 y el estado de la cuenta 65506511291 de Santander del mes de marzo de 2018 (Anexo 9).
- 5.- Posteriormente, dentro de la vigencia del contrato y estando aún dentro del calendario de ejecución pactado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se celebraron cuatro Convenios Modificatorios al contrato de referencia, cuyo objeto fue el siguiente:
- a) Convenio PF/PR/001/A/18, del 29 de abril de 2018, por el cual se hizo constar la suspensión de 30 días de los trabajos, durante el periodo comprendido del 30 de marzo de 2018 al 28 de abril de 2018, razón por la que la vigencia del contrato se prorrogó hasta el 08 de agosto de 2018 (Anexo 10),
- b) Convenio número PF/PR/001/B/18, de fecha 8 de agosto de 2018, celebrado para modificar en monto y plazo el contrato celebrado el 7 de febrero de 2017, comprometiéndose capital y rendimientos del programa por un importe de \$11,450,360.29 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 29/100 M.N.), quedando el importe total del contrato en \$84,413,909.79 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 79/100 M.N.), y el plazo de ejecución aumentó en 35 días naturales, modificándose la fecha de conclusión de los trabajos al 12 de septiembre de 2018 (Anexo 11).
- c) Convenio PF/PR/001/C/18, del 13 de septiembre de 2018, por el cual se modificó el plazo ampliándose en 175 días naturales, razón por la que la vigencia del contrato se prorrogó hasta el 28 de septiembre de 2018 (Anexo 12).
- d) Convenio número PF/PR/001/D/18, de fecha 25 de septiembre de 2018, celebrado para modificar en monto del contrato celebrado el 7 de febrero de 2017, comprometiéndose rendimientos del programa por un importe de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 29/100 M.N.), quedando el importe total del contrato en



SAN FÉLIX



\$84,713,909.79 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 79/100 M.N.) (Anexo 13).

- 6.- Por tanto, el importe total disponible de capital y rendimientos de Programas Regionales 2017, ascendió a la cantidad de \$ 85,263,778.16 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.); de los cuales se ejercieron \$84,795,304.49 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 49/100 M.N.), que incluye el importe del 1 al millar, y se reintegraron a la Tesorería de la Federación un total de \$468,473.67 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N) como se advierte de las pólizas de egresos EG-100024 y EG-200435 de fechas 23 de enero y 18 de febrero de 2019 (Anexo 14)

No obstante, a fin de acreditar que esta Entidad Federativa, una vez que tuvo certeza del otorgamiento de los recursos de Programas Regionales 2017, realizó las acciones necesarias a fin de comprometer los recursos conforme al inicio de la vigencia del calendario de ejecución aprobado por esa Dependencia, me permito presentar una cronología de los hechos acompañada de su documentación soporte, para mejor proveer (Anexo 15).

PROBLEMÁTICA:

La Secretaría de la Función Pública practicó la auditoría número TLAX/REGIONALES-FINANZAS/18, en relación a los recursos de Programas Regionales del ejercicio fiscal 2017, determinando en su Cédula de Resultados Finales de fecha 12 de julio de 2018 (Anexo 16), dos observaciones relacionadas con el Convenio que nos ocupa, consistentes en:

OBSERVACIÓN 02. Pagos improcedentes por \$21'970,459.55, correspondientes al pago del anticipo del contrato PF/PR/001/18 y del 1 al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

OBSERVACIÓN 03. Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación por \$61,228,314.59 los cuales incluyen rendimientos financieros, que corresponden al importe no ejercido al 30 de abril de 2017, de la cuenta aperturada en Santander para el manejo de los recursos del programa.

Esto es, la Secretaría de la Función Pública, observó la totalidad de los recursos transferidos mediante el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 14 de diciembre de 2017, más los rendimientos generados al mes de abril de 2018, por un



SECRETARIA DE PLANEACION



COPIADO

MEXICO • ESPAÑA
ENCUENTRO • DE • DOS • CULTURAS

DESPACHO

importe a esa fecha de \$83,198,774.14 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.).

OBSERVACIÓN 02	
Anticipo del 30% a la empresa Constructora Urbana, S.A. de C.V.	\$21,889,064.85
1 al millar al Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala	\$81,394.70
Subtotal Obs. 02	\$21,970,459.55
OBSERVACIÓN 03	
Importe de recursos en la cuenta en Santander 65506511291 al 30 de abril de 2018 (capital)	\$51,074,484.65
Importe de recursos en la cuenta en Santander 65506511291 al 30 de abril de 2018 (rendimientos)	\$10,153,829.94
Subtotal Obs. 03	\$61,228,314.59
TOTAL	\$83,198,774.14

Lo anterior al estimar que esta entidad federativa infringió lo dispuesto en el tercer párrafo de la Cláusula Quinta del Convenio de fecha 14 de diciembre de 2017, que señala que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, se estima que no hubo infracción alguna a la normatividad invocada, en atención a que la Secretaría de la Función Pública, sólo considera lo señalado en el tercer párrafo de la Cláusula Quinta del convenio aludido, dejando de considerar lo señalado en los párrafos primero y segundo de dicha cláusula, y sin atender a que los recursos auditados fueron transferidos mediante convenio por esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por lo tanto su vigencia iniciaba al mes siguiente a la fecha de la primera ministración y su aplicación estaba sujeta al calendario de ejecución previsto en el Anexo 2 del citado acuerdo de voluntades.

Ello sin soslayar la opinión jurídica que sobre la aplicación del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitió la Procuraduría Fiscal de la Federación, tratándose de recursos transferidos por convenios, a la cual nos referimos en el apartado de Antecedentes de este oficio (Ver Anexo 4).

Por tanto, esta Entidad Federativa mediante oficio DCGCH/1225/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, dentro del término de 45 días hábiles otorgados por la autoridad fiscalizadora, presentó propuesta de solventación de las Observaciones 02 y 03 (Anexo 17), misma que no fue considerada por estimar la Secretaría de la Función Pública, que

SIN TEXTO



DESPACHO

requería una opinión específica sobre el caso particular, por parte de esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe señalar que mediante oficio SPF/172/2019 de fecha 26 de julio de 2019 (Anexo 18), la suscrita solicitó la opinión de referencia al Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de esa Dependencia del Ejecutivo Federal; dando respuesta al mismo el Director General Adjunto de Normatividad Presupuestaria por diverso 307.-A.-15.-678 de fecha 23 de septiembre de 2019, notificado el 01 de octubre siguiente (Anexo 19), sugiriendo realizar la consulta a esa Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por ser la competente para interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

COTIZADO

SOLICITUD DE OPINIÓN

Bajo este tenor, esta Dependencia del Ejecutivo Estatal solicita su valiosa opinión, a efecto de determinar:

- A. Si efectivamente, como lo señala la Secretaría de la Función Pública, en el caso particular los Recursos del Ramo General 23, Programas Regionales del ejercicio 2017, debían comprometerse antes del 31 de diciembre de 2017, en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo de la Cláusula Quinta del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado el 14 de diciembre de 2017, que señala que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; no obstante que los recursos fueron transferidos el 29 de diciembre de 2017.
- B. O bien si como lo señalan los párrafos primero y segundo de la propia Cláusula Quinta del Convenio en comento, el párrafo segundo del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la opinión jurídica que sobre el citado artículo 17, emitió la Procuraduría Fiscal de la Federación, mediante oficio 529-II-SFFLC/013/17 de fecha 2 de febrero de 2017; al tratarse los recursos controvertidos, del Ramo General 23, correspondientes a Programas Regionales del ejercicio 2017, que fueron transferidos mediante convenio, su ejercicio y aplicación estaba sujeta al calendario de ejecución previsto en el Anexo 2 del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 14 de diciembre de 2014, por un periodo de doce meses, cuya vigencia inicio a partir de mes de enero de 2018, y por lo tanto, esta Entidad Federativa actuó acorde a la normatividad aplicable a la materia, pues los recursos transferidos podían comprometerse y ejercerse durante la vigencia de dicho



SAN PABLO

SECRETARIA DE
CONTABILIDAD Y
GOBIERNO
DIRECCION DE
ESTADO

DESPACHO

calendario de ejecución, teniendo la obligación de reintegrar los recursos no ejercidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al vencimiento del calendario de ejecución.

Siendo importante hacer hincapié, que el actuar de esta Entidad Federativa, también encuentra sustento en lo señalado en el quinto párrafo del Artículo 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala:

"Artículo 51.- La Tesorería de la Federación, por sí y a través de sus diversas oficinas, efectuará los cobros y los pagos correspondientes a las dependencias.

La ministración de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría, de conformidad con el Presupuesto de Egresos.

(...)
(...)

"La ministración de los recursos atenderá primordialmente el principio de oportunidad y respeto a los calendarios de gasto que se elaborarán con base en las prioridades y requerimientos de las dependencias y entidades, con el objeto de lograr una mayor eficacia en el uso de los recursos públicos..."

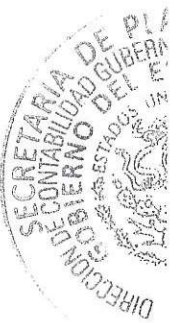
Deduciéndose de lo transcrito, que la Tesorería de la Federación ministrará los recursos, siempre que estén autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previstos en el Presupuesto de Egresos, atendiendo al principio de oportunidad y respeto a los calendarios de gasto.

Por tanto, si la Tesorería de la Federación transfirió los recursos derivados del convenio para el otorgamiento de subsidios el día 29 de diciembre de 2017, tendríamos que interpretar que lo hizo porque así lo autorizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y porque consideró que al transferirlos el último día hábil del año, no se violaba el principio de oportunidad y respeto al calendario del gasto previsto en el citado Artículo 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dado que en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de fecha 14 de diciembre de 2017, materia de esta consulta, se establece en el Anexo 2 que el calendario de ejecución es de 12 meses, iniciando su vigencia a más tardar en el mes inmediato posterior a aquél en que la entidad federativa recibió los recursos de la primera ministración, esto es, la vigencia del calendario de ejecución del gasto inició a partir del 29 de enero de 2018.

Asimismo, acorde con lo anterior, en el Artículo 82, fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se prevé que, con el propósito de facilitar el ejercicio de los recursos transferidos a las entidades federativas mediante convenios, se promoverá una calendarización eficiente y oportuna de la ministración de los recursos, que garantice una aplicación oportuna de los mismos.



SECRETARIA DE PLANEACION
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



COPIADO

DESPACHO

"Artículo 82. Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

"I. Deberán asegurar una negociación equitativa entre las partes y deberán formalizarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, al igual que los anexos respectivos, con el propósito de facilitar su ejecución por parte de las entidades federativas y de promover una calendarización eficiente de la ministración de los recursos respectivos a las entidades federativas, salvo en aquellos casos en que durante el ejercicio fiscal se suscriba un convenio por primera vez o no hubiere sido posible su previsión anual.

(...)

"II. Establecer los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y atendiendo los requerimientos de las entidades federativas. La ministración de los recursos deberá ser oportuna y respetar dichos calendarios..."

Por tanto, de la concatenación de lo dispuesto en los artículos 51 y 82 fracciones I y III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podría decirse que, si la obligación de realizar los pagos de los recursos federales transferidos corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación, y fue esta misma Dependencia quien con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, autorizó mediante convenio el otorgamiento de recursos a esta Entidad Federativa con fecha 29 de diciembre de 2017, dicha Secretaría consideró que en esta fecha la ministración de los recursos se hizo de manera oportuna y garantizando la aplicación oportuna de los mismos; siendo lo anterior así, dado que estamos ante la figura de RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS POR CONVENIOS, los cuales están sujetos al calendario de ejecución previsto en el propio convenio de otorgamiento de subsidios, como lo previene la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su artículo 17, segundo párrafo.

Destacando además que en el citado Convenio se estableció en su cláusula SEGUNDA denominada MONTO DE LOS RECURSOS, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregaría a la entidad federativa la cantidad de \$81,394,700.00, con base en la disponibilidad presupuestaria y en términos del calendario de ministraciones establecido en el Anexo 3 del Convenio.

Por tanto, no era un hecho cierto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfiriera los recursos a esta Entidad Federativa, porque los mismos estaban sujetos a

SECRETARIA DE PLANEACION



CORREJADO

MÉXICO • ESPAÑA
ENCUENTRO • DE • DOS • CULTURAS •

DESPACHO

la existencia de disponibilidad presupuestaria, lo que ponía en riesgo la realización del proyecto de infraestructura autorizado; y más aún cuando en el particular, los recursos se transfirieron hasta el 29 de diciembre de 2017, como se aprecia en el estado de la cuenta bancaria número 65506511291 del mes de diciembre de 2017, aperturada en Santander, S.A., para el manejo de los recursos de Programas Regionales ejercicio 2017 (Ver Anexo 6); por lo que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, a fin de poder asegurar su ejercicio, una vez recibidos los recursos, de manera inmediata procedió a hacer los registros presupuestales y contables conforme a lo establecido en los artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII; 38, 40, 67 y 70, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales consistieron en:

- El mismo día de la recepción de los recursos adicionales (29 de diciembre de 2017), se realizaron modificaciones a los Ingresos del Estado de Tlaxcala, realizó una ampliación presupuestaria en Convenios Federales, Capítulo 6000, por \$81'394,700.00, llevando a cabo el registro presupuestal y contable del devengo y recaudado en la misma fecha, por el importe transferido, activándose de esta manera la parte contable.
- Asimismo y derivado de que los recursos fueron transferidos el último día hábil del ejercicio presupuestal 2017, se aprovisionó el importe mencionado para cumplir con la operatividad en el registro de las fases presupuestales del cierre del ejercicio 2017, haciéndose una ampliación del presupuesto de egresos para registrar dichos recursos presupuestales y contablemente como comprometidos y devengados, con base en el Convenio de Otorgamiento de Subsidios de fecha 14 de diciembre de 2017, en el cual se estableció que dichos recursos estaban etiquetados para realizar el proyecto aludido y con un calendario de ejecución de 12 meses contados a partir del mes siguiente en que fueron ministrados los recursos (ver al efecto anexo 2 y cláusula quinta, párrafo segundo, del convenio de otorgamiento de subsidios de fecha 14 de diciembre de 2014); plazo de ejecución que fue autorizado por esa Unidad de Políticas y Control Presupuestario al suscribir el convenio en cuestión.

Dichas acciones se acreditan con la póliza número ID 1201703 de fecha 29 de diciembre de 2017 del registro de ingresos por \$81'394,700.00 (Anexo 20), y la documentación del registro de la provisión presupuestal número 52509 de la misma fecha, por \$81'313,305.30 (Anexo 21), que es el saldo del recurso que quedó devengado y pendiente de ejercer para el ejercicio fiscal 2018, conforme al calendario de ejecución previsto en el Convenio de Otorgamiento de Subsidios, una vez que se aprovisionó el importe de \$81,394.70, por concepto del 1 al millar, al Órgano de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Creándose un pasivo a mediano plazo, pendiente de pago durante el ejercicio fiscal 2018, por \$81'313,305.30, con cargo a la ampliación presupuestaria de los ingresos del ejercicio 2017, en Convenios Federales "Otros Apoyos Federales".



SAN TEXTO



COPIADO

MÉXICO - ESPAÑA
ENCUENTRO DE DOS CULTURAS

DESPACHO

Observándose que la ampliación presupuestaria quedó debidamente registrada en la cuenta pública del ejercicio 2017, como se advierte del Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en el cual quedó asentado en el apartado de Ingresos derivados de Transferencia Federales, un importe de \$3,269,063,270.00 en "Otros Apoyos Federales" y en el Estado Analítico de Ingresos Derivados de Otros Apoyos Federales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aprecia que en el importe de \$3,269,063,270.00, se incluye la cantidad de \$81'394,700.00 de Programas Regionales (Anexo 22), misma que es visible en el link: <http://storage.tlaxcala.gob.mx/cuenta/EJECUTIVO%20CUARTO%20TRIMESTRE%202017.pdf>.

Antecedentes, hechos y argumentaciones que ponemos a su consideración, acompañados de la documentación soporte en copia certificada que se describe en el cuerpo del presente, esperando sean suficientes a efecto de que esa Unidad a su digno cargo, esté en posibilidad de emitir la opinión que se solicita.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, quedo a sus órdenes en:

Domicilio: Plaza de la Constitución No. 3, Col. Centro, C.P. 90009, Tlaxcala, Tlaxcala.
Teléfono: 012464621130. Ext. 1324 y 1331
Correo: roman.mc@hotmail.es

Atentamente


"Gobierno del Estado de Tlaxcala"
Secretaría de Planeación y Finanzas
Ing. María Alejandra Maricela de las Islas
Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA, DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACENDARIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, 15 FRACCIÓN X Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CUAL FUE PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EXTRAORDINARIO CON NÚMERO XCIV DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, REFORMADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2016. -----

CERTIFICO: -----

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 00013 fojas útiles por su lado anverso, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con los documentos originales que obran en el archivo de esta Dirección, mismas que tengo a la vista.-----

Se expide la presente, a los 21 días del mes noviembre de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

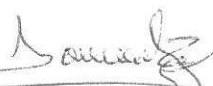

C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA.




Cotejó

LIC. JULIO CESAR GUTIÉRREZ MORALES
ANALISTA

Revisó


LIC. ANDRÉS OSORNO BENÍTEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

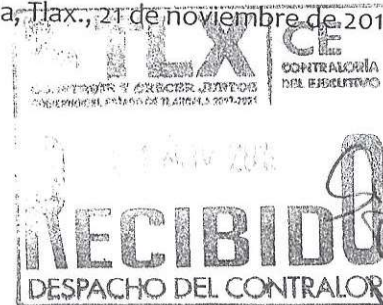
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

Número de Oficio: DCGCH/1784/2019.

Asunto: Auditoría TLAX/REGIONALES-FINANZAS/18,
Atención a Observaciones 02 y 03.

Tlaxcala, Tlax., 21 de noviembre de 2019.

L.C. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN,
CONTROL DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
PRESENTE



Hago referencia a la Auditoría número TLAX/REGIONALES-FINANZAS/18, practicada por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo del Estado, en relación a los recursos de Programas Regionales (REGIONALES) del ejercicio fiscal 2017, misma de la que derivaron tres observaciones, de las cuales las números 02 y 03 se encuentran relacionadas con el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios por un importe de \$81,394,700.00, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la S.H.C.P. y por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, representado por esta Secretaría de Planeación y Finanzas, con fecha 14 de diciembre de 2017, las cuales se hicieron consistir en:

Observación 02. PAGOS IMPROCEDENTES POR \$21,970,459.55, y

Observación 03. RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR \$61,228,314.59”.

Al respecto, y atendiendo a los compromisos asumidos en la pasada reunión de trabajo con personal de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, celebrada el 13 de noviembre del año en curso; me permito adjuntar al presente, copia certificada del oficio 307.-A.-15-678 del 23 de septiembre del presente año (**Anexo 1** en una sola foja útil por una sola de sus caras), por el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió respuesta respecto al diverso número SPF/172/2019 de fecha 26 de julio de 2019, signado por la Secretaria de Planeación y Finanzas, por medio del cual se realizó consulta sobre la aplicación del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en específico, en lo que se refiere a los recursos de Programas Regionales del Ejercicio 2017, transferidos mediante Convenio de fecha 14 de diciembre de 2017, y en el cual se indicó que el área competente para emitir opinión sobre el particular, era la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de esa misma Dependencia Federal.

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y
COORDINACION HACENDARIA

En consecuencia, se giró nuevo oficio SPF/242/2019 del 1 de octubre de 2019, dirigido al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, el cual fue notificado el 03 de octubre del año en curso, a fin de que se sirviera emitir opinión con relación al asunto que nos ocupa, atendiendo a las facultades que tiene asignadas dicha área, conforme a lo previsto en los artículos 2º, inciso B, fracción XII y 56, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 1996, cuya última reforma se publicó el 27 de septiembre de 2017; numeral 1.2.4. del Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 24 de agosto de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, y Cláusula Décima Octava del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 14 de diciembre de 2017. Oficio del cual se adjunta copia certificada (**Anexo 2** en 13 fojas útiles por una sola de sus caras). para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas. - Secretaría de Planeación y Finanzas. - Para su conocimiento.

c.c.p. C.P. María Maricela Escobar-Sánchez. - Contralora del Ejecutivo. - Mismo fin.

c.c.p. - Archivo

RMC/ab

